



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0581-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 359-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la asignación de vacantes por omisión de recojo de constancias de ingreso-proceso de admisión 2018-II, en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante solicitud de fecha 10 de abril de 2018, el postulante Antony Steven Jara Bernardo, solicita que se le asigne la vacante generada por no recojo de vacante en el proceso general de admisión 2018-II, ya que quedó en el puesto 33.

Segundo: Que, mediante solicitud de fecha 10 de abril de 2018, el postulante Judino Waldeni Victorio Bonilla, solicita la asignación de vacante generada por omisión de recojo en la carrera de ingeniería de sistemas, en el proceso de admisión general 2018-II, quedando después del último ingresante.

Tercero: Que, mediante solicitud de fecha 10 de abril de 2018, el postulante Richar Marx Rojas Ubeta, solicitó se le asigne las vacantes generadas por omisión de recojo en la Escuela Profesional de Odontología.

Cuarto: Que, mediante Oficio N° 344-2018-UNHEVAL/DA, de fecha 12 de abril de 2018, el Director de Admisión informa que ante la petición realizada por los administrados, en cumplimiento del Reglamento General de Admisión 2018-II, se atendió las solicitudes, al haber empatado en nota y después de haber coordinado con la Asesora Legal vía telefónica, de acuerdo al siguiente detalle:

Escuela Profesional	Apellidos y Nombres	Nota
Ingeniería de Sistemas	Jara Bernardo, Antony Steven	11.15
Ingeniería de Sistemas	Victorio Bonilla, Judino Waldeni	11.15
Odontología	Rojas Ubeta, Richard Marx	10.56

Solicitando que se emita la resolución correspondiente de asignación de vacante.

Cuarto: Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 32° del Reglamento General de Admisión "La vacante generada por omisión al recojo de constancia de ingreso correspondiente al proceso de selección general II, será asignada al postulante subsiguiente de acuerdo al cuadro de mérito; serán publicadas según el cronograma establecido. El plazo para solicitar la vacante que pierde el postulante que no recogió constancia no debe exceder de dos (02) días hábiles posteriores a la fecha límite de recojo de constancias y se atenderán dichas solicitudes en un solo acto en la fecha y hora establecida en el cronograma. Se asignará en siguiente orden de mérito y en caso este no hubiese solicitado la vacante, se asignará al siguiente que lo solicite siempre y cuando cuente con promedio aprobatorio"; en el presente caso se tiene que el plazo máximo para solicitar la entrega de las constancias de admisión por omisión de recojo de vacante vencía el 10 de abril 2018, el promedio mínimo que tenía que obtener los postulantes eran de 10.50 según consta en el artículo 3° del Reglamento y los solicitantes por estricto orden de mérito les corresponde la asignación de vacantes; debiendo considerar que en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas se asigna dos vacantes debido a que existe un empate en el puntaje de acuerdo al artículo 28° del Reglamento de Admisión.

Quinto: Que, atendiendo a que el derecho de los postulantes se encuentra debidamente acreditado y tiene sustento legal, consideró que es correcta la asignación de vacante y consecuentemente se deberá emitir la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario asignando las vacantes por omisión de recojo de los postulantes que ingresaron en el proceso de admisión general 2018-II y se autorice su matrícula excepcional hasta el 30 de abril de 2018;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3588-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

1° **ASIGNAR** las vacantes por omisión de recojo de los postulantes que ingresaron en el proceso de admisión general 2018-II, de acuerdo al siguiente detalle, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Escuela Profesional	Apellidos y Nombres	Nota
Ingeniería de Sistemas	Jara Bernardo, Antony Steven	11.15
Ingeniería de Sistemas	Victorio Bonilla, Judino Waldeni	11.15
Odontología	Rojas Ubeta, Richard Marx	10.56

2° **AUTORIZAR** la matrícula extemporánea de los administrados señalados en el numeral anterior **hasta el 30 de abril** de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3° **DISPONER** que la Dirección de Admisión, Dirección de Asuntos Académicos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
DA
DASA
OT
U. Procesos
Archivo